

VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con la nueva ley orgánica de la Policía Boliviana de 9 de enero de 1962, es necesario dotar de un reglamento orgánico a la Academia Nacional de Policía.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el reglamento orgánico de la Academia Nacional de la Policía Boliviana en sus cincuenta y tres artículos de que consta.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, José Antonio Arze Murillo.